



AdaptaPro

BENEFICIOS SOCIALES Y REMUNERACIONES NO SALARIALES

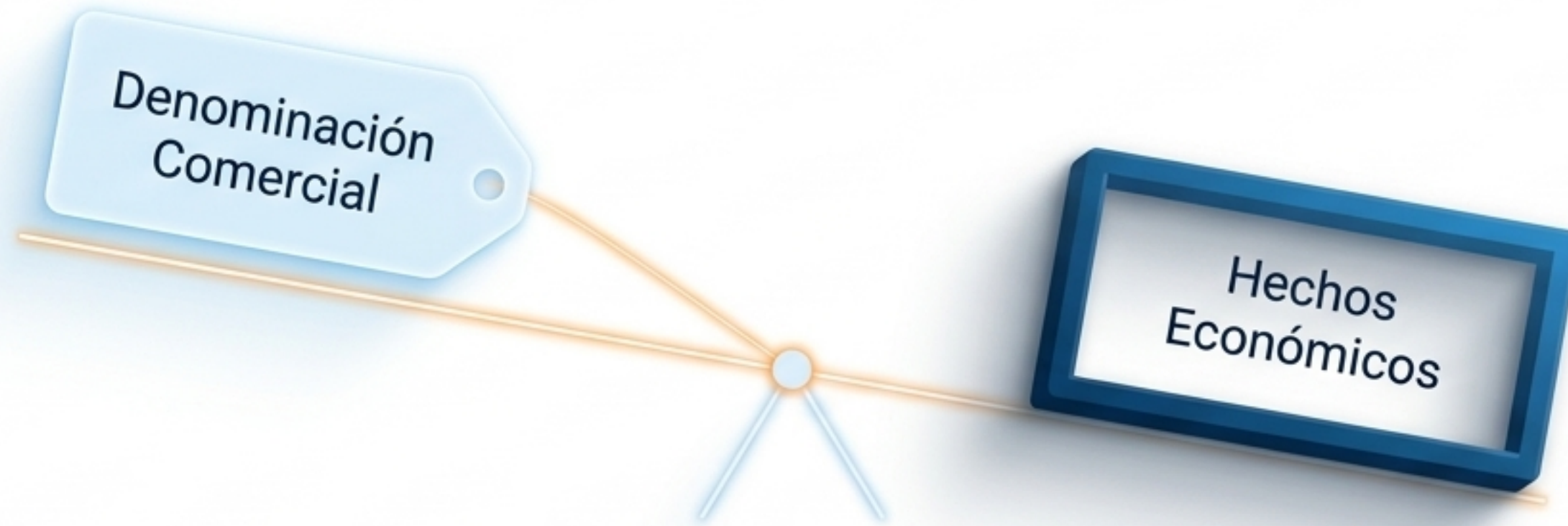
Cobertura 360°: Guía Proactiva
de Clasificación Normativa.

**Blindaje Financiero y Patrimonial
ante Fiscalizaciones.**

Iniciar diagnóstico procesal →

La Primacía de la Realidad sobre las Formas.

Axioma Fundamental de Auditoría (LOTTT Art. 22).



El nombre coloquial de un concepto («bono», «ayuda», «subsidio») carece de relevancia ante una auditoría laboral. La clasificación jurídica exige identificar de manera inequívoca el hecho económico que causa el pago, comprobar la norma aplicable y reunir el soporte probatorio.

Identificar Hecho Real → Comprobar Norma y Pacto → Reunir Soporte Documental → Asignar Incidencia Legal.

Matriz de Diagnóstico Causal: Salario vs. Beneficio

POR El Trabajo

LOTTT Art. 104.

- **Definición:** Remuneración, provecho o ventaja evaluable en moneda legal.
- **Alcance:** Responde a la prestación directa del servicio. Incluye comisiones por ventas, alcance de metas de productividad, primas y recargos.
- **Regla:** Conserva su naturaleza salarial sin importar anexos documentales que intenten denominarlo de otra manera.

PARA El Trabajo / Calidad de Vida

LOTTT Art. 105.

- **Definición:** Suministro de medios para laborar o necesidades vinculadas.
- **Alcance:** Subsidios o facilidades para adquirir bienes y servicios que mejoren la calidad de vida del trabajador y su familia.
- **Regla:** Requiere comprobación estricta de la causa, modalidad y pacto aplicable.

Taxonomía Legal: Ecosistema de Beneficios No Remunerativos.

El alcance estricto del Artículo 105 (LOTTT).

1. Educación Inicial (3 meses a 6 años).

2. Alimentación (Sujeto a Ley Especial).

3. Reintegros Médicos, Farmacéuticos y Odontológicos.

4. Provisión de Ropa de Trabajo.

5. Provisión de Útiles Escolares y Juguetes.

6. Otorgamiento de Becas y Cursos de Capacitación.

7. Pago de Gastos Funerarios.

Estos beneficios poseen carácter no remunerativo salvo estipulación salarial expresa en convención colectiva o contrato individual.



El Eje de Alimentación: Modalidades y Riesgos

LOTTT 105.2 y Decreto 2.066 con Rango de Ley

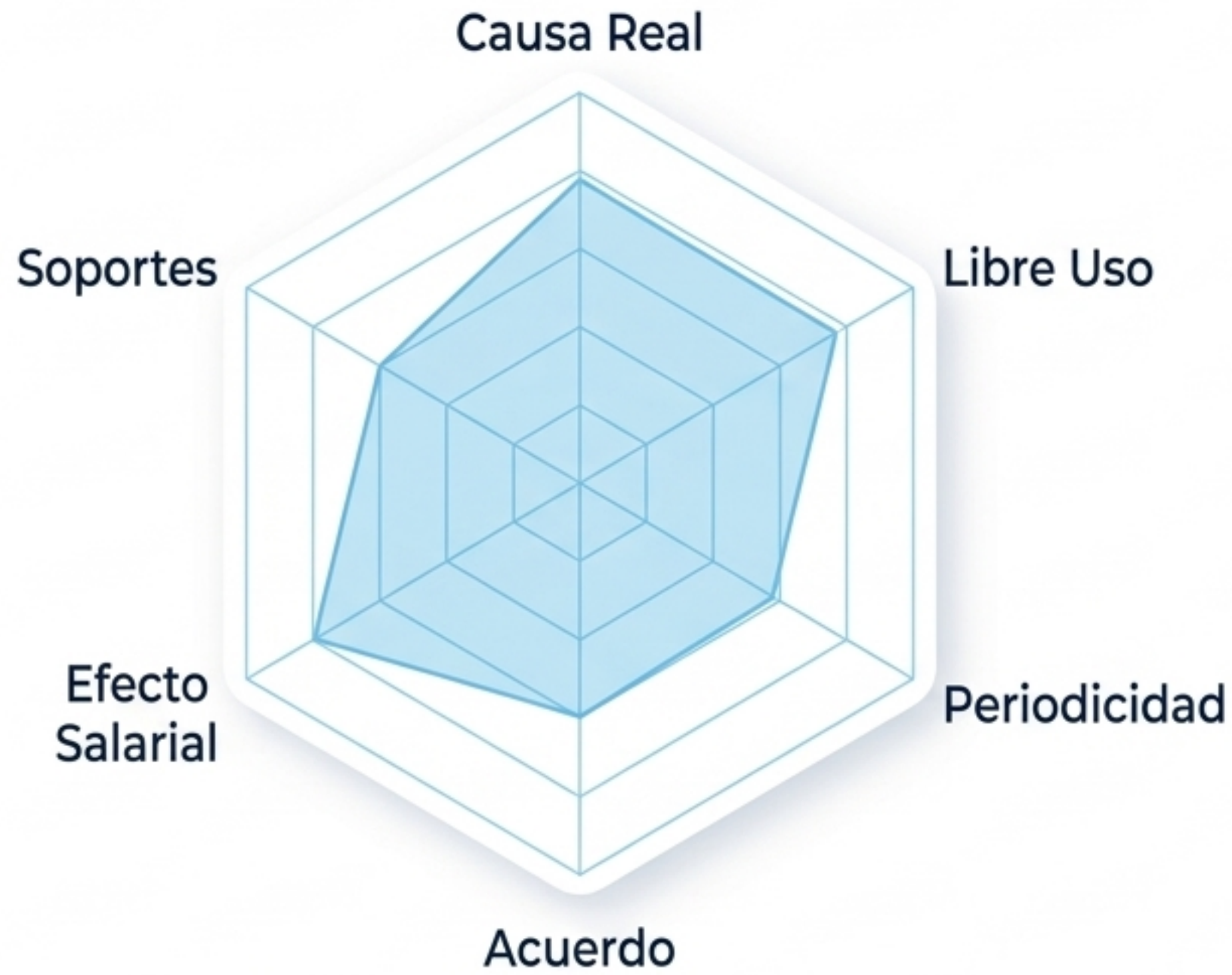


El pago en efectivo es admisible EXCLUSIVAMENTE bajo las excepciones probadas de los artículos 5 y 6. **Exige aviso obligatorio** a la Inspectoría del Trabajo en un lapso de cinco (5) días (numerales 1 y 2).

El valor liquidado no depende de cifras históricas fijas. Exige cotejar el acto del Ejecutivo con la referencia cambiaria del BCV estrictamente vigente en el período de cálculo.

Diagnóstico de Movilidad: ¿Gasto Estratégico o Salario Oculto?

Evaluación Forense de Transporte y Traslados.



LOTTT Art. 160: Obligación de provisión gratuita de transporte a distancias +30 km de la población más cercana.

LOTTT Art. 171: Cómputo del 50% del tiempo normal de traslado como jornada efectiva cuando existe obligación legal o convencional.

Si el pago se configura como una suma fija, de libre disposición, desvinculada de la comprobación de un viaje real o atada a indicadores de productividad, debe analizarse inmediatamente bajo la presunción salarial (LOTTT 104).



Expansión de la Base Imponible Especial

La Ley de Protección de Pensiones (LPPSSFBI)

Art. 7 (G.O.E. 6.806) - La base de cálculo para la contribución especial integra simultáneamente el Salario Integral y las Bonificaciones No Salariales.

Establece una base mínima ineludible indexada al Ingreso Mínimo Integral Indexado (IMMII), equivalente a USD 240 mensuales, sujeto a la tasa oficial del Banco Central de Venezuela (BCV).

La categoría jurídica "No Salarial" NO equivale a "Libre de Contribución". Es imperativo aislar la alícuota dictaminada para el período y auditar las exenciones formales vigentes.

Jerarquía de Fuentes Normativas

La Pirámide de Auditoría Documental

Cúspide: Constitución de la República (Arts. 89 y 91).
Protección absoluta del trabajo y derechos irrenunciables.

Leyes Orgánicas: LOTTT, LPPSSFBI, Ley del Seguro Social,
Decreto 2.066 de Alimentación.

Actos Ejecutivos: Decretos presidenciales y actos
de ajuste tarifario publicados en Gaceta Oficial
(Ej. Decreto 4.805).

Base: Convenciones Colectivas,
Contratos Individuales y Pactos.
(Ejecución de modalidades probatorias)

**La validez de cualquier concepto exige alinear los hechos reales
(Nivel 4) con la Gaceta Oficial del período exacto (Nivel 3).**



Las 11 Reglas de Oro de Auditoría (Fase 1: Clasificación).

Estándares Forenses para Configuración de Nómina.

- ✓ 1. Clasificar primero el hecho económico subyacente, luego asignar la denominación comercial.
- ✓ 2. Separar matemáticamente los pagos por servicio (productividad/comisiones) de los beneficios sociales auténticos.
- ✓ 3. Auditar la modalidad exacta y los requisitos formales de la ley de alimentación.
- ✓ 4. Documentar exhaustivamente cualquier pacto que otorgue carácter salarial a beneficios del Art. 105.
- ✓ 5. Preservar intacto el rastro probatorio: nómina, facturas, comprobantes y aceptación física o digital de entrega.
- ✓ 6. Garantizar precisión quirúrgica en el detalle de cada recibo de pago (Mandato LOTTT 106).

Las 11 Reglas de Oro de Auditoría (Fase 2: Impacto Financiero)

Control Patrimonial y Variables Macroeconómicas.

- ✓ 7. Respetar irrevocablemente la naturaleza salarial histórica de pagos consolidados en el tiempo.
- ✓ 8. Soportar toda conversión monetaria con la fecha valor de la Tasa Oficial del BCV y la regla contractual pertinente.
- ✓ 9. Aislar paramétricamente la revisión de la LPPSSFBI, dada la expansión estructural de su base imponible.
- ✓ 10. Ejecutar conciliación estricta de tasas, topes, riesgos y reformas ante el IVSS antes de aplicar retenciones.
- ✓ 11. Diferenciar taxativamente los alcances jurídicos entre comunicados de prensa institucionales y actos promulgados en Gaceta Oficial.



Top 10 Errores Críticos (Matriz de Patologías 1-5). Diagnóstico de Riesgo y Neutralización Operativa.

Práctica Riesgosa		Corrección Consultiva
Patología 1: Llamar "Ayuda" a un pago puro por trabajo.	→	Evaluar fórmula, causa y libre disposición (LOTTT 104).
Patología 2: Otorgar una suma fija inamovible disfrazada de reintegro de viaje.	→	Exigir soportes, política y comprobación de trayecto real.
Patología 3: Atar un subsidio directamente a un porcentaje salarial.	→	Auditar fórmulas vinculadas a la prestación del servicio.
Patología 4: Mantener bonos de movilidad durante períodos de reposo o vacaciones.	→	Detectar incongruencia probatoria; revisar subsistencia legal del deber.
Patología 5: Emitir actas separadas creyendo que otorgan blindaje onnipotente.	→	El documento escrito jamás desvirtúa el Art. 22 (Primacía de la realidad).

Top 10 Errores Críticos (Matriz de Patologías 6-10)

Control de Base Imponible y Principio de Legalidad

Práctica Riesgosa	Corrección Consultiva
Patología 6: Confundir el Cestaticket con un bono de uso libre y productivo.	→ Aislamiento estricto bajo el Decreto 2.066.
Patología 7: Asumir empíricamente que 'No Salarial equivale a Cero Contribuciones'.	→ Choque frontal con la LPPSSFBI y ampliación de base.
Patología 8: Registrar bonos fantasma carentes de prueba de entrega.	→ Invalidez inmediata del beneficio contemplado en el Art. 105.
Patología 9: Aplicación genérica y descontextualizada de numerales legales.	→ Exigir precisión normativa (Ej. no citar 105.2 para justificar transporte).
Patología 10: Procesar notas de prensa como si ostentaran rango de Gaceta Oficial.	→ Supeditación absoluta al principio de legalidad y publicación formal.



La Bóveda Probatoria: Arquitectura del Dato Legal

Estructuras Documentales para Expedientes de Auditoría.

Modelo A (Ficha de Clasificación Raíz): Entidad, Causa Real, Norma/Pacto, Responsable, y revisión paramétrica aislada para LPPSFBI.

Modelo B (Beneficio Específico 105): Numeral exacto, Proveedor, Comprobante, Destinatario y estipulación de pacto colectivo.

Modelo C (Eje Alimentación): Modalidad legal exacta, Acto de valor vigente en G.O., Soporte de entrega verificable.

Modelo D (Control de Traslado): Trayecto auditado, Fecha, Costo real documentado, Política corporativa aplicable.

Jurisprudencia y Entorno Procesal

Control de Legalidad ante el Tribunal Supremo de Justicia

La resolución de un caso específico no constituye automáticamente un aval universal para todos los esquemas corporativos de bonificación.



SCS N.º 218 y N.º 523 (2025)

Decisiones de **Casación Social** que evalúan complementos alimentarios y bonificaciones privadas.

El Mandato del Litigio

La sede judicial exige la comprobación de la primacía de la realidad. Es vital diferenciar técnicamente entre inadmisiones procesales por defectos de forma (LOPT Art. 178) y validaciones de fondo sobre la naturaleza salarial.

AdaptaPro

Precisión Legal. Exactitud Matemática.

El estándar de oro en el cumplimiento sociolaboral.

Institucionalice el cálculo forense de su nómina y elimine el riesgo patrimonial derivado de la impericia procedimental.

Presentado por AdaptaPro ERP.